OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 97 de 2022 SUSCRITA ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y COMUNICAN S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General y Ordenador del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1673 del 19 de octubre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **COMUNICAN S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.007.590-6, representada por **WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.624.571 de Bogotá D.C., y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** de **PRÓRROGA** a la Carta de Aceptación No. 97 de 2022, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el 30 de agosto de 2022, la Carta de Aceptación No. 97 de 2022, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de publicación de piezas informativas impresas, que requiera Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en un medio de comunicación oficial de amplia circulación nacional y local.* **2.** Que el plazo de ejecución fue previsto por las partes desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **3.** Que el valor total de la Carta de Aceptación asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que mediante solicitud **DEP-100-339-2022**, Catalina Villa Rosas, en calidad de Supervisora de la Carta de Aceptación No. 97 de 2022, solicitó prorrogar la misma, indicando la siguiente justificación: *"1. AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP, está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código del Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. 2. Teniendo en cuenta que el objeto de este contrato es: "Prestar el servicio de publicación de piezas informativas impresas, que requiera Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en un medio de comunicación oficial de amplia circulación nacional y local". 3. Que en desarrollo de las actividades propias de Aguas de Bogotá S.A. ESP. se desarrollan actuaciones jurídicas, en virtud de las cuales y en cumplimiento de los preceptos legales, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe publicar diferentes piezas informativas como edictos, avisos públicos, tarifas y emplazamientos; es así que dentro de las normas a las que se debe dar cumplimiento se encuentran las siguientes: Artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo PAGO DE LA PRESTACION POR MUERTE. "... 1. La calidad de beneficiario de la prestación establecida en el ordinal e) del artículo 204 se demuestra mediante la prestación de las copias de las partidas eclesiásticas o registros civiles o de las pruebas supletorias que admite la ley, más una información sumaria de testigos que acrediten quienes son los únicos beneficiarios, declarándolos por su número y nombres precisos y la razón de serlo. Comprobada así dicha calidad y hecho el pago a quienes resulten beneficiarios, el empleador respectivo se considera exonerado de su obligación, y en caso de que posteriormente aparecieren otros beneficiarios, aquellos que hubieren recibido el valor de la prestación están solidariamente obligados a satisfacer a los nuevos beneficiarios las cuotas que les correspondan. 2. Antes de hacerse el pago de la prestación el (empleador) que la hubiera reconocido debe dar aviso público, con treinta (30) días de anticipación, indicando el nombre del fallecido y de las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios. Tal aviso debe darse en la prensa del lugar por dos (2) veces a lo menos, y en donde no existieren publicaciones periódicas, por medio de una nota al alcalde del Municipio, quien la dará a conocer por bando en dos días de concurso. Este aviso tiene por objeto permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar...".*

OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 97 de 2022 SUSCRITA ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y COMUNICAN S.A.

Asimismo, el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a la publicación de tarifas preceptúa lo siguiente: "...Cada vez que las empresas de servicios públicos reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de servicios públicos, y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio, o en uno de circulación nacional. ...". 4. Teniendo en cuenta las necesidades enunciadas, se observa que los eventos cubiertos en cumplimiento de los artículos señalados, no tienen fecha exacta y que, por lo tanto, se debe tener siempre la disponibilidad de hacer las impresiones que sean necesarias. 5. De esta manera, teniendo en cuenta que la Carta Aceptación No. 97 del 2022 a la fecha ha ejecutado un presupuesto del 15,64% equivalente a $1.094.800, a su vez cuenta con un presupuesto disponible de $5.905.200, recursos suficientes para cubrir la prórroga requerida en la presente Carta Aceptación No. 97 del 2022 hasta el 31 de enero del año 2023." **5.** Que, en atención a las anteriores consideraciones y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución de la Carta de Aceptación No. 97 de 2022 hasta el **31 de enero de 2023. SEGUNDA – GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías exigidas en la Carta de Aceptación inicial de acuerdo con lo pactado en el presente documento, y deberá allegarlas en un término no mayor a cinco (5) días de acuerdo con la fecha de suscripción del presente documento. **TERCERA – PERMANENCIA:** Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **CUARTA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **QUINTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 26 DIC 2022

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO
C.C. No. 79.865.391 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO
C.C. 79.624.571 de Bogotá D.C

Proyectó: Michael Steven Miranda Rodríguez – Abogado contratista, Dirección de Contratación y Compras.
Revisó: Andrés Felipe Rodríguez Pineda – Asesor, Dirección de Contratación y Compras
Revisó: Pedro Elías Ribero Tobar – Director de Contratación y Compras
Aprobó: Gina Fernanda Landazábal Orozco – Jefa de la Oficina de Comunicaciones (E)